

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**PRÓRROGA DE CONTRATO No. 20/2018
DEL CONTRATO No. 72/2018
LICITACION PUBLICA No. 09/2018**

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2018"

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, San Salvador, a las once horas del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, suscribió contrato No. 72/2018, con el [REDACTED] bajo la denominación **AUTOMOTRIZ LOBOS** denominado "EL CONTRATISTA", comprometiéndose a prestar los servicios de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2018"**, por el plazo comprendido desde el primero de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho o hasta donde alcance el monto contratado lo que ocurra primero, y por un monto total de hasta **OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,932.50)**, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido, y Resolución Modificativa Número 03/2018 de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, donde se amplía por un monto de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,586.50) IVA incluido.**
- II. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- III. Que con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, según memorando No. GA-SG-SMFV-2018-258, [REDACTED] en su calidad de Administrador de contrato No. 72/2018 solicitó al [REDACTED] Gerente Administrativo, a través de su jefe Inmediato [REDACTED] jefe de Servicios Generales aprobación para la prórroga del Contrato de Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos, camiones y ambulancias del FOSALUD manifestándole: "... con la finalidad de garantizar el funcionamiento de toda la flota de camiones en óptimas condiciones, para un uso seguro. Por lo que es necesario

contar con el servicio preventivo y correctivo de carácter ininterrumpido, el cual garantice el traslado de medicamento e insumos médicos y odontológicos durante el abastecimiento así también poder realizar jornadas médicas con las unidades móviles las cuales se intensifican al acercarse el período vacacional de mes de diciembre por lo que posterior a estas vacaciones es necesario brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de toda la flota de camiones del FOSALUD. Asimismo, manifiesta que el contratista que actualmente brindan estos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en los vehículos de la institución, ha brindado un servicio de calidad, en cuanto a los repuestos y la mano de obra, los cuales no han presentado ningún inconveniente en ningún vehículo. Así también, se ha sondeado en el mercado que brinda esa clase de servicios, y se ha verificado que los costos de las rutinas de reparación son mayores a los que se están cancelando actualmente, así como los tiempos de entrega son mayores por los requerimientos de las rutinas solicitadas, lo cual como resultado será interrumpir envíos extraordinarios de medicamentos a los centros asistenciales con mayor afluencia en periodos vacacionales, por lo que constituye la mejor opción para la institución prorrogar el actual contrato...". La prórroga solicitada es por un monto de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,199.38), IVA incluido, para un periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de dos mil diecinueve.** El Gerente Administrativo a través de Memorandum No. GA-/2018-043 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho manifiesta "...y en vista a la necesidad que debe cubrirse, esta Gerencia autoriza prorrogar dicho contrato para que se proceda a realizar el trámite con el área correspondiente.

- IV. Que con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, según memorando No. GA-SG-SMFV-2018-265 [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 72/2018, solicita a la Gerencia Financiera Institucional el cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga del contrato en referencia por un monto de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,199.38) IVA incluido, para el periodo del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2019, es decir, por CUATRO MESES, habiendo sido autorizado por el Gerente Financiero, [REDACTED] [REDACTED] mediante memorando No. GF-232/2018, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, quien manifiesta "... que se ha programado en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2019, específicamente para cubrir los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de transporte, y que proporciona la cobertura al monto que a continuación se indica para la prórroga del contrato en mención, siendo el cifrado presupuestario el siguiente: DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES CERO DOS.**

- V. Que con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, mediante oficio No. GA-SG-SMFV-OE/2018-79, solicitó al CONTRATISTA, manifestará su aceptación, ante la solicitud de prórroga de los servicios actualmente contratados, dentro del referido Contrato, y manteniendo las condiciones establecidas en la misma, por un período de **CUATRO MESES**; es decir, a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve hasta el treinta de abril de dos mil diecinueve, por un monto de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,199.38)** IVA incluido, a lo cual mediante nota de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, EL CONTRATISTA, a través de su Representante legal [REDACTED] manifiesta que acepta prorrogar el contrato y está en disponibilidad de brindar los servicios durante el periodo de **CUATRO MESES** a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve al treinta de abril de dos mil diecinueve o hasta que se agote el monto de la prórroga, lo que ocurra primero, manteniendo condiciones establecidas en el contrato mencionado.
- VI. Que mediante memorándum con referencia No. GA-SG-SMFV-2018-276 Recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, el [REDACTED] en su calidad de Administrador del contrato No. 72/2018 de la LP 09/2018, solicitó a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio requerido, manifestando la necesidad de prorrogar el contrato en el monto y tiempo solicitado (cuatro meses), para darle continuidad al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a la justificación ya detallada en el considerando del romano III de esta resolución. La prórroga solicitada es por la cantidad **SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,199.38) IVA Incluido** o hasta que se agote el monto de la prórroga, lo que ocurra primero; Para un periodo de **CUATRO MESES** contados a partir del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta de abril de dos mil diecinueve.
- VII. Que según certificación de punto del Acta Número tres, de Sesión Ordinaria Número **NOVENTA Y DOS** de fecha **veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho**, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en el romano **III, IV, V y VI** de este Instrumento, que equivale a un monto de hasta **SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,199.38)** IVA incluido;

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los **Artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- **setenta y cinco** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP, y **CLAUSULA DECIMA: PRORROGA, del contrato 72/2018, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD- FOSALUD conjuntamente con [REDACTED] [REDACTED] AUTOMOTRIZ LOBOS” RESUELVEN:**

1. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** del contrato No. **72/2018** celebrado con el **[REDACTED] [REDACTED] AUTOMOTRIZ LOBOS”**, por un período de CUATRO MESES comprendido desde el día uno de enero de dos mil diecinueve hasta el día treinta de abril de dos mil diecinueve o hasta que se agote el monto de la prórroga, lo que ocurra primero, por un monto de **hasta SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,199.38)** con IVA incluido; y Resolución Modificativa Número 03/2018 de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho.
2. **PRESENTAR GARANTÍAS de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al veinte por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUVE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,439.87)** con una vigencia de SEIS MESES contados a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, y deberá ser presentada dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. La garantía deberá presentarse con nota de remisión y dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.
3. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente prórroga.

4. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente:
DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS
UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES CERO DOS.
5. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP

COMUNIQUESE:



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario Para la Salud
(FOSALUD)"
"CONTRATANTE"



"AUTOMOTRIZ LOBOS"
"CONTRATISTA"